



Andrés Lara

Director de Economist & Jurist

La defensa de los intereses económicos es considerada “opinión política” en caso de petición de asilo

El TJUE En los casos en que personas de terceros países realicen en un Estado de la UE una petición de protección internacional o asilo, **el concepto “opinión política” comprende los intentos del solicitante de defender sus intereses patrimoniales y económicos** personales por medios legales contra agentes no estatales que actúan ilegalmente.

En una respuesta a una cuestión prejudicial planteada al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) por un tribunal lituano, la corte europea entiende que estos agentes, **debido a los vínculos de corrupción que mantienen con el Estado de que se trate, pueden utilizar el aparato represivo de este en detrimento de dicho solicitante**, “en la medida en que los agentes de persecución perciban esos intentos como una oposición o una resistencia en un asunto relacionado con ellos o con sus políticas o métodos”.

En este caso concreto, un ciudadano de un país extracomunitario presentó en julio de 2019 una **solicitud de asilo en Lituania**. Basaba la misma en que en 2010 celebró en su país de origen un contrato de compra de acciones con una empresa propiedad de una **persona vinculada a las esferas del poder, incluidos los servicios de inteligencia**. En esta operación aportó una gran cantidad de dinero. El contrato no llegó a ejecutarse y este **ciudadano reclamó a la otra parte contratante que le devolviera dicho importe**.

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |